Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando en el proceso ordinario laboral radicado con el No. 694 – 2016, tiene programada audiencia para el día jueves 11 de febrero del año que transcurre, pero no ha sido posible tener información respecto de la sustitución pensional reconocida a la aquí demandante. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede encuentra el Despacho que mediante oficio del 5 de enero de 2021, suscrito por la gerente jurídico de Positiva, se informa que revisada la base de datos de pensionados, así como el archivo del centro de administración documental no se encontró información ni se ubicó expediente a nombre de la demandante señora Dennia del Socorro Velásquez Gutiérrez.

No obstan te lo anterior, al revisar el expediente se advirtió que a folio 196 milita reporte del registro único de afiliaciones, en el que se informa que la UGPP le reconoció sustitución pensional a la señora Velásquez Gutiérrez, razón por cual el Despacho en aras de llegar a la verdad, en desarrollo de lo establecido en el artículo 42 del C.G.P. y 54 del C.P.L. y SS, ordena que por secretaria se oficie a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, a fin de que remita con destino al proceso el expediente administrativo mediante el cual se tramitó y reconoció la sustitución pensional en favor de la señora Denia del Socorro Velásquez Gutiérrez, identificada con la C.C. No. 41.443.978 de Bogotá.

En consecuencia se suspende la audiencia programada para el día jueves 11 de febrero de la anualidad que avanza y se reprogramara una vez se tenga la respuesta al oficio que se ordenó librar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

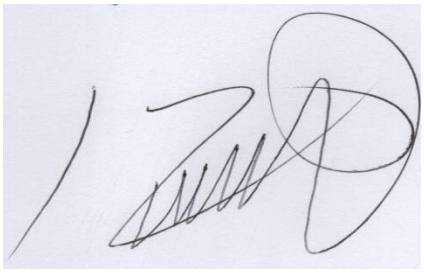

RODRIGO AVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 009** publicado hoy **10/02/2021**

La secretaria, MDG